



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

PRIORITARIO

RESOLUCIÓN No. 15641956968 ✓

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2002ER22360 de fecha 27 de junio de 2002, suscrito por la Señora **MARÍA CRISTINA VERGARA DE MACÍA** y el Señor **RICARDO RUÍZ**, solicitan al entonces **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE –DAMA**, autorización para diferentes tratamientos silviculturales a árboles emplazados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA**; que en igual sentido y mediante los radicados 2002ER30516 de fecha 20 de agosto de 2002 y 2002ER34194 de fecha 18 de Septiembre de 2002, el señor **DARIO VEGA GOMEZ**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del mismo Conjunto Residencial, solicita a esta entidad autorización para talar varios árboles ubicados en la Carrera 8 A No 110- A -16, en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Concepto Técnico número 7408 del 04 de octubre de 2002, en virtud del cual se considero técnicamente viable la tala de una (1) palma Yuca y un (1) Urapan, localizados en la entrada No 2 del Bloque No 5, debido al deficiente estado fitosanitario que presentan los árboles, la tala de un (1) cerezo en el bloque No 7 debido al deficiente estado fitosanitario, la tala de tres (3) Saúcos, un (1) cerezo, y una (1) acacia localizados en el costado norte del bloque No 8 debido al grado de inclinación que presentan y la cercanía de estos árboles a los apartamentos lo cual ocasiona problemas de humedad, la tala de un (1) Chicalá, y una (1) Palma Yuca localizado sobre el costado sur del bloque No 1 calle 110 debido a que presentan marchites foliar ascendente, raíces descubiertas y causan daño a la infraestructura, la tala de un (1) cerezo localizado frente al bloque No 4 sobre el parqueadero, debido a su estado fitosanitario y daño a las zonas duras



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1564

adyacentes, la tala de un (1) Urapán, localizado en el Bloque No 3 debido al deficiente estado fitosanitario y la poda de formación de dos (2) cerezos y una (1) Palma Yuca localizados en el bloque No 8 debido a la excesiva ramificación, la poda de formación de un (1) cerezo localizado en el costado oriental del bloque No 4, sobre la Carrera 7 por razones de mantenimiento, la poda de formación de un (1) Laurel, localizado en el costado oriental del Bloque No 2, sobre la carrera 7 por razones de mantenimiento, y la poda de mejoramiento de un (1) Saúco, localizado en el bloque No 1 debido a la presencia de ramas secas.

Que mediante la Resolución No. 982 del 10/07/2003, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, autorizó al Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA, o quien haga sus veces para efectuar la tala de una (1) palma Yuca y un (1) Urapan, localizados en la entrada No 2 del Bloque No 5, la tala de un (1) cerezo en el bloque No 7, la tala de tres (3) Saúcos, un (1) cerezo, y una (1) acacia localizados en el costado norte del bloque No 8, la tala de un (1) Chicalá, y una (1) Palma Yuca localizado sobre el costado sur del bloque No 1 Calle 110, la tala de un (1) cerezo localizado frente al bloque No 4 sobre el parqueadero, la tala de un (1) Urapán, localizado en el Bloque No 3 y la poda de formación de dos (2) cerezos y una (1) Palma Yuca localizados en el bloque No 8, la poda de formación de un (1) cerezo localizado en el costado oriental del bloque No 4, sobre la Carrera 7, la poda de formación de un (1) Laurel, localizado en el costado oriental del Bloque No 2, sobre la carrera 7, y la poda de mejoramiento de un (1) Saúco, localizado en el bloque No 1, los cuales se encuentran ubicados en la Carrera 8 No 110 A -16, Zona verde del Conjunto.

Que la Resolución en mención fue notificada al señor **DARIO VEGA GOMEZ**, el día 11 de Julio de 2003, la cual quedo debidamente ejecutoriada el día 21 de Julio de 2003.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, -Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 01 de junio de 2010, en la Carrera 7 C No 110 A -16 Barrio Santa Ana (dirección nueva) y emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 12844 del 05/08/2010, el cual determinó lo siguiente: "Se realizó verificación de lo dispuesto en la Resolución 982 de 2003, mediante la cual se autorizo la tala de doce (12) y la poda de seis (6) individuos de las especies Urapán, Palma Yuca, Cerezo, Sauco, Acacia, Chicala, y Laurel Huesito, emplazados sobre espacio privado, en la dirección relacionada. Se comprueba la ejecución total de los tratamientos autorizados. No se aportan copias de los recibos de pago por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento. El trámite no requería salvoconducto de movilización".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 1564

PARÁGRAFO.- Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA**, a través su Administración, esto es ADRINCO LIMITADA, entidad identificada con el Nit 800.156.410-9 o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago de evaluación y seguimiento dentro del mismo término estipulado, con destino al expediente DM – 03 – 02 -1516, de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA**, a través su Administración, esto es ADRINCO LIMITADA, entidad identificada con el Nit 800.156.410-9 o quien haga sus veces, en la Carrera 7 C No 110 A 19 Barrio Santa Ana, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental_{MA}

PROYECTÓ. ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ – ABOGADO.
REVISÓ. DRA. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ
APROBÓ: CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CÁNTOR –SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)
RADICADO INICIAL: 2002ER34194 DEL 18/09/2002.
EXP: DM 03-02-1516



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 15 MAY 2011 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1564 del 14 Mayo 2011 al señor (a) Feress Rodríguez Prieto en su calidad de Representante legal.

Identificado con Cédula de Identidad No. 41.726.805 de Bogotá TR No. _____ del C.S.J. quien no formuló y/o contra esta acción ningún recurso.

EL NOTIFICADO:
Dirección: Calle 90 N. 9-13
Teléfono (s): 2565410

QUIEN NOTIFICA: DORIS

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 MAY 2011 () del mes de _____

del año (20____), se deja constancia de que _____

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Leanos
FUNCIONARIO / CONTRATISTA